



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2016/40 (EXPTE. 9692/2016)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 9310/2016. Aprobación del acta de 7 de octubre de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

2º.1. Expediente 6863/2013. Sentencia nº 209/2016, de 19 de mayo del Juzgado de lo Penal nº 15 de Sevilla. (Delito ordenación del territorio).

3º Contratación/Expte. 7492/2015, sobre contratación de la dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales: Admisión y exclusión de candidatos.

4º Contratación/Expte. 8129/2016. Segunda y última prórroga de contrato de Servicio de prevención de riesgos laborales: Aprobación.

5º Apertura/Expte. 8909/2016. Declaración responsable para la actividad de elaboración de comidas preparadas y almacén de bebidas y productos higiénicos en calle Príncipe de Asturias, 94: Solicitud de Catering y Cocedero Santa Lucía S.L.

6º Apertura/Expte. 9255/2016. Declaración responsable para la actividad de oficina de empresa de ingeniería y construcción en avenida Príncipe de Asturias, 24 8 F: Solicitud de LP INGCON, S.L.U.

7º Urbanismo/Expte. 8696/2016-UROM. Propuesta sobre sobre concesión de licencia de obra menor para nuevas intervenciones respecto del proyecto inicial de adecuación parcial del mercado de abastos.

8º Contratación/Expte. 8361/2016. Contrato de servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes: Reajuste de anualidades.

9º Secretaría/Expte. 936/2014. Propuesta sobre autorización de instalación de publicidad en el taxi con Licencia nº 36: Solicitud de don Juan Antonio Virino Gómez.

10º Secretaría/Expte. 936/2014. Propuesta sobre autorización de sustitución de vehículo de la licencia municipal de auto taxi nº 36: Solicitud de don Juan Antonio Virino Gómez.

11º Educación/Expte. 2153/2016. Propuesta sobre modificación de convocatoria de concesión de subvenciones actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación.

12º Asunto urgente.

12º1 Contratación/Expte. 1158/2016. Servicio de limpieza de los edificios municipales (9 lotes): Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales: **doña Elena Álvarez Oliveros, don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Benítez, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano, doña María Pilar Benítez Díaz y Antonio Jesús Gómez Menacho, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Deja de asistir, excusando su ausencia, el señor concejal **don José Antonio Montero Romero**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira y don José Manuel Rodríguez Martín**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 9310/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 7 DE OCTUBRE DE 2016.- Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 7 de octubre de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º1 Expediente 6863/2013. Dada cuenta de la sentencia nº 209/16 dictada con fecha 19 de mayo por el Juzgado de lo Penal número 15 de Sevilla en el procedimiento abreviado nº 404/14, contra _____, por la construcción de dos casas prefabricadas, de 25 m2 cada una, sobre cimentación y asistidas de agua y luz, posteriormente construyeron una piscina de obra de 32 m2, un porche de 36 m2 en suelo no urbanizable, y considerando que mediante la citada sentencia se condena a los citados acusados como autores responsables del citado delito contra la ordenación del territorio, previsto y penado en el artículo 319.2 y 3 del Código Penal, a las penas que en dicha sentencia se señalan, con suspensión de la demolición de la construcción en tanto no recaiga informe por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida sentencia, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

3º CONTRATACIÓN/EXPTE. 7492/2015, SOBRE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES: ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.- Examinado el expediente que se tramita para la contratación de la dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales, y **resultando:**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1º. La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 1 de julio de 2016, aprobó la apertura del procedimiento de adjudicación, restringido con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación de la dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ante los órganos jurisdiccionales, en dos lotes (Expte. 7492/2015 ref. C-2015/014).

2º. El correspondiente anuncio de licitación se publicó en el Perfil de Contratante Municipal el 4 de julio de 2016 y en el Boletín Oficial de la Provincia número 169 de fecha 22 de julio de 2016.

3º. Durante el período comprendido entre la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y el día 1 de agosto de 2016, fecha límite de presentación de proposiciones, presentaron solicitudes de participación (sobre A) dos candidatos: Carlos Galán Vioque (lote 2) y Enrique González Gutiérrez (lote 1).

4º. Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 1 de septiembre de 2016:

- a) Proceder a la apertura del sobre A de los dos candidatos.
- b) Conceder a don Enrique González Gutiérrez un plazo de tres días hábiles para la subsanación de deficiencias en su documentación.
- c) Convocar nueva sesión para proceder a la admisión o exclusión de candidatos.

Segundo.- Con fecha 16 de septiembre de 2016:

- a) Excluir del procedimiento de licitación a don Enrique González Gutiérrez (lote 1) por no haber subsanado las deficiencias en su documentación.
- b) Admitir como candidato a don Carlos Galán Vioque (lote 2) para que en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de envío de la invitación presente su proposición (sobres B y C).
- c) Declarar desierto el lote 1 (dirección técnico jurídica y defensa del Ayuntamiento ante las jurisdicciones civil, penal y laboral) por falta de candidatos admitidos.

Por todo ello, considerando lo preceptuado en el artículo 151 del TRLCSP aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Excluir del procedimiento de licitación a don Enrique González Gutiérrez (lote 1) por no haber subsanado las deficiencias en su documentación.

Segundo.- Admitir como candidato a don Carlos Galán Vioque (lote 2), quien, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de envío de la invitación -mediante correo electrónico- por parte del Servicio de Contratación, deberá presentar su proposición (sobres B y C).

Tercero.- Declarar desierto el lote 1 (dirección técnico jurídica y defensa del Ayuntamiento ante las jurisdicciones civil, penal y laboral).

4º CONTRATACIÓN/EXPTE. 8129/2016. SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga de contrato de Servicio de prevención de riesgos laborales, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2013 se adjudicó a SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP S.L. (en la actualidad PREMAP Seguridad y Salud, S.L.U, según cambio de denominación social publicado en el Boletín Oficial de Registro Mercantil de 11 de noviembre de 2014), la contratación del "Servicio de prevención de riesgos laborales" (expte. 4696/2013, ref.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

C-2013/023). Con fecha 28 de noviembre de 2013 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 1 de diciembre de 2013, finalizando por tanto el día 30 de noviembre de 2015. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

3º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015 resultó aprobada una primera prórroga del contrato, con finalización prevista para el día 30 de noviembre de 2016.

4º. La prestación del servicio es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

5º. Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un último periodo adicional de 1 año.

6º. Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (apunte contable nº 12016000024465, de fecha 30 de mayo de 2016, por importe de 2.514,81 €; y, Apunte contable nº 12016000024466 por importe de 24.482,44 €.

Por todo ello, vistas las consideraciones anteriores, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la última prórroga del contrato de Servicio de prevención de riesgos laborales, suscrito con PREMAP Seguridad y Salud, S.L.U el día 28 de noviembre de 2013, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 1 de diciembre de 2016, fijándose un precio total de 24.981,25 € IVA excluido (26.997,25 € IVA incluido).

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista (NAVALUENGA, 1 28231 ROZAS DE MADRID) y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Manuel Espinosa Herrera), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, y, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

5º APERTURA/EXPT. 8909/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y ALMACÉN DE BEBIDAS Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS EN CALLE PRÍNCIPE DE ASTURIAS, 94: SOLICITUD DE CATERING Y COCEDERO SANTA LUCÍA S.L.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de elaboración de comidas preparadas y almacén de bebidas y productos higiénicos en calle Príncipe de Asturias, 94, y **resultando:**

1º. Por CATERING Y COCEDERO SANTA LUCIA S.L. se ha presentado en este Ayuntamiento el 22 de septiembre de 2016 declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de elaboración de comidas preparadas y almacén de bebidas y productos higiénicos, con emplazamiento en la calle Príncipe de Asturias, 94 de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 699/2016, de 26 de febrero. Expediente 282/2016).

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que Resolución del Área de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 661/2016 de 24 de febrero se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 7450/2016), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por CATERING Y COCEDERO SANTA LUCIA S.L., con fecha 22 de septiembre de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de elaboración de comidas preparadas y almacén de bebidas y productos higiénicos, con emplazamiento en calle Príncipe de Asturias, 94, de este municipio.



Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

6º APERTURA/EXPTE. 9255/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINA DE EMPRESA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EN AVENIDA PRÍNCIPE DE ASTURIAS, 24 8 F: SOLICITUD DE LP INGCON, S.L.U.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de oficina de empresa de ingeniería y construcción en la avenida Príncipe de Asturias, 24 8 F, y **resultando:**

1º. Por LP INGCON, S.L.U. se ha presentado en este Ayuntamiento el día 27 de septiembre de 2016 declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de oficina de empresa de ingeniería y construcción, en avenida Príncipe de Asturias, 24 8 F, de este municipio.

2º. La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º. A tales efectos el interesado ha declarado:

1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (**resolución del Área de Políticas de Desarrollo nº 2846/2016 de 15 de septiembre**).

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por **LP INGCON, S.L.U.**, con fecha 27 de septiembre de 2016, a las 12:39 horas para el ejercicio e inicio de la actividad de oficina de empresa de ingeniería y construcción en avenida **Príncipe de Asturias, 24 8 F**, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la



eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

7º URBANISMO/EXPT. 8696/2016-UROM. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA NUEVAS INTERVENCIONES RESPECTO DEL PROYECTO INICIAL DE ADECUACIÓN PARCIAL DEL MERCADO DE ABASTOS.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra menor para nuevas intervenciones respecto del proyecto inicial de adecuación parcial del mercado de abastos, y **resultando**:

1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2016 se concedió licencia de obra menor a favor de la entidad PanPan Producciones S.L. para adecuación parcial del actual mercado de abastos para la implantación de actividad de hostelería y actividades complementarias en plaza don Paulino García Donas S/N, conforme a la documentación técnica con nº de visado electrónico 370216/VE22715, de fecha 1 de octubre de 2015, y del proyecto reformado que lo modifica presentado el día 11 de febrero de 2016 (Expte. 11921/2015-UROM).

2º. Con fecha 21 de julio de 2016 la entidad PanPan Producciones S.L. presentó proyecto reformado de adecuación parcial y calificación ambiental de mercado de abastos con nº de visado 370216/VE33334 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla. Y con fecha 25 de julio de 2016 la entidad solicitante presenta faseado del proyecto reformado antes citado: una primera fase consistente en unión de los puestos P01 y P02 mediante demolición de tabique existente y una segunda fase consistente en creación de espacio de juegos infantiles, instalación de pérgolas e instalación de aseos.

3º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016 se autorizó la primera fase del reformado del proyecto presentado el día 21 de julio de 2016 (Expte. 6619/2016-UROM). Como actuación complementaria a la primera fase, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016, se autorizó licencia de obra menor para apertura de hueco en la fachada interior en edificio 1 del actual mercado de abastos, conforme a la documentación presentada el día 8 de agosto de 2016 (Expte. 7214/2016-UROM).

4º. En relación con las actuaciones propias de la segunda fase, la entidad PanPan Producciones S.L. presentó los días 14 y 30 septiembre de 2016 documentación técnica que complementa al proyecto reformado con nº de visado 370216/VE33334 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla (Expte. 8696/2016-UROM).

5º. Sobre esta documentación técnica, se ha emitido informe técnico por la arquitecto técnico del departamento de urbanismo de fecha 6 de octubre de 2016 con el visto bueno de la arquitecta jefe de servicio del citado departamento de fecha 7 de octubre de 2016, favorable a su concesión.

6º. Por el servicio jurídico del departamento de Urbanismo de fecha 7 de octubre de 2016, se ha emitido informe favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

“Se ha de deducir del contenido de este informe -referido al informe técnico municipal-, así como de la propia documentación presentada, que las actuaciones para las que se solicita licencia son las propias de la segunda fase del proyecto reformado. En el citado informe técnico se indica expresamente que las nuevas intervenciones consisten en la instalación de una zona de juegos infantiles y pérgola en terraza de plana baja (calle Jardinillos), colocación de marquesina en la puerta principal de acceso al edificio, instalación de un toldo de brazo articulado en la terraza junto acceso al aparcamiento subterráneo, colocación de red colgada en techo de planta sótano para recogida de pluviales y ejecución de partición interior para la formación de una zona de almacén en planta sótano.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Corresponde al informe técnico el pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

Dispone el artículo 12.2 del RDU, que en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes, o en su caso de la Diputación Provincial, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

De igual modo el artículo 16.1 del RDU señala que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 6.

El informe técnico se pronuncia expresamente sobre la inclusión del inmueble en el Catálogo del Patrimonio Histórico del PGOU con nivel de protección estructural (ficha nº 43) y sobre la procedencia de bonificación de un 50% de la cuota del ICIO conforme a la ordenanza municipal aplicable, refiriendo además que consta informe del asesor técnico de industria y establecimientos de fecha 25 de julio de 2016, sobre la no sustancialidad de las obras respecto de la resolución favorable de Calificación Ambiental nº 508/2016, de fecha 15 de febrero de 2016 (Expte. 11777/2015).

Tal y como se hizo constar en los informes jurídicos emitidos para la concesión de las licencias de obra menor para la primera fase del proyecto reformado, el inmueble objeto de las obras constituye un bien de dominio público, ostentando la entidad solicitante título sobre el mismo en virtud de concesión para uso privativo de dominio público local del lote de 25 puestos vacantes del mercado municipal de abastos sito en plaza don Paulino García Donas, equina a calle Jardinillos, formalizada mediante documento administrativo de fecha 23 de noviembre de 2015. A tal efecto, se solicitó desde este servicio de urbanismo a la secretaría municipal con fecha 3 de agosto de 2016, informe sobre la adecuación a la concesión otorgada.

Por el vicesecretario de este Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 8 de septiembre de 2016, que señala lo siguiente:

a) La utilización de los espacios libres con los elementos previstos en la documentación técnica presentada, solamente requiere de la correspondiente licencia urbanística, ya que en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la concesión se permite actividades hosteleras, así como las complementarias que sean compatibles con el uso global de edificio. Asimismo, se permite cualquier actividad relacionada con el ocio siempre que sea compatible con la actividad de hostelería, y con el resto de actividades implantadas en el edificio.

b) Advierte que esta utilización de las zonas comunes no podrá tener carácter exclusivo, ya que para ello debería obtener autorización de la Junta de Gobierno Local.

c) Debe emitirse informe por el servicio responsable del mercado, señalando que las actividades a implantar no son compatibles con el resto de actividades que se desarrollan en el edificio, así como que no perjudican la seguridad de los usuarios.

Respecto a la letra b) del informe emitido por el Vicesecretario, se ha de indicar que con fecha 14 de septiembre de 2016 se presenta escrito por la entidad PanPan Producciones S.L., manifestando expresamente que el uso de la terraza y demás zonas comunes, podrán ser utilizados



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

por todos los operadores que pertenezcan a la asociación del mercado en cumplimiento de la normativa de aplicación. Dicha circunstancia es advertida, de igual forma, en el informe técnico municipal emitido.

Respecto a la letra c) del informe emitido por el vicesecretario, se ha emitido informe por el servicio de comercio de fecha 9 de septiembre de 2016, indicando expresamente que las actividades a implantar por dicha empresa no son incompatibles con el resto de actividades que se desarrollan en el edificio, no perjudicando la seguridad de los usuarios del mismo.

En relación a las liquidaciones procedentes, en el informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 25.941,62 €.

Tratándose de una solicitud de licencia de obra (en este caso menor) en bienes de dominio público, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local, según resulta de la resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones -artículo 2 b.12º-.

Visto que el informe técnico emitido es favorable a la concesión de la licencia solicitada, que las condiciones en él impuestas tienen el carácter de conditio iuris por cuanto van referidas al ajuste de la actuación a la legalidad vigente y que de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1.a del RDUJ).”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de obra menor a la entidad PanPan Producciones S.L. para nuevas intervenciones respecto del proyecto inicial de adecuación parcial del mercado de abastos concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2016, conforme al proyecto reformado con nº de visado 370216/VE33334 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla y la documentación técnica complementaria presentada los días 14 y 30 septiembre de 2016, CONDICIONADA, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1.- Al finalizar la obra deberá aportar:

1.1 .- Certificado de que el área de juegos es conforme con los requisitos de “Seguridad” aplicables del Decreto 127/2001 de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles de Andalucía y las Normas UNE-EN 1176 1 y UNE-EN 1177 (Certificado de Conformidad del Área) que deberá ser realizado por empresa acreditada por ENAC en la inspección de la conformidad de las áreas de juego infantiles.

1.2.- Compromiso por escrito del promotor de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 127/2001 de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles de Andalucía: “Los titulares de los parques infantiles serán responsables de su mantenimiento y conservación, debiendo realizar inspecciones y revisiones anuales por técnicos competentes”.

1.3.- Certificado de solidez y de la correcta ejecución de las obras y certificado de la instalación eléctrica de la pérgola en la terraza planta baja a calle Jardinillos conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) , ambos suscrito por técnico competente.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 25.941,62 €.

Plazo de inicio de la obra: Máximo 6 meses.

Duración: Máximo 36 meses.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad PanPan Producciones S.L., a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a ARCA para la liquidación de los tributos que resulten exigibles, advirtiendo lo dispuesto en el informe técnico que señala que el presente expediente está sujeta a un 50% de bonificación del ICIO, conforme establece el artículo 5 de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la secretaría municipal para su consideración en relación con la documentación por la que se rige la concesión de dominio publico sobre el mercado municipal de abastos.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

8º CONTRATACIÓN/EXPT. 8361/2016. CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES DE RIBERA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN CUATRO LOTES: REAJUSTE DE ANUALIDADES.- Examinado el expediente que se tramita par aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016 se adjudicó la contratación del “servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes” (expte. GES 582/2016 C-2016/001) del siguiente modo:

Lote	Empresa
LOTE 1, TRAMO I, MARGEN DERECHA: “ACEÑAS - PUENTE NTRO. PADRE JESUS NAZANERO”.	ALTHENIA, S.L.
LOTE 2, TRAMO II, MARGEN DERECHA: “PUENTE NTRO. PADRE JESUS NAZANERO” – MOLINO DE PELAY CORREA”.	MOLIFER, CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.
LOTE 3, TRAMO III, MARGEN IZQUIERDA: “ACEÑAS – PINARES DE OROMANA - PUENTE NTRO. PADRE JESUS NAZANERO.	EMSA, EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.
LOTE 4, TRAMO IV, MARGEN IZQUIERDA: “PUENTE NTRO. PADRE JESUS NAZANERO – MOLINO DE REALAJE”.	URBASER, S.A.

1º. Una vez formalizados los correspondientes contratos, con los siguientes precios de adjudicación, dieron comienzo los trabajos en las siguientes fechas:

Lote	Empresa	Importe anual de adjudicación	Acta de inicio de labores
LOTE 1, TRAMO I, MARGEN DERECHA: “ACEÑAS - PUENTE NTRO. PADRE JESUS NAZANERO”.	ALTHENIA, S.L.	188.789,96 €	12/09/16
LOTE 2, TRAMO II, MARGEN DERECHA: “PUENTE NTRO. PADRE JESUS NAZANERO” – MOLINO DE PELAY CORREA”.	MOLIFER, CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	124.385,00 €	01/08/16
LOTE 3, TRAMO III, MARGEN IZQUIERDA: “ACEÑAS – PINARES DE OROMANA - PUENTE NTRO. PADRE JESUS NAZANERO.	EMSA, EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.	161.273,04 €	01/08/16
LOTE 4, TRAMO IV, MARGEN IZQUIERDA: “PUENTE NTRO. PADRE	URBASER, S.A.	148.333,78 €	05/09/16



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JESUS NAZANERO – MOLINO DE REALAJE”.

3º. Con fecha 1 de abril de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó el correspondiente expediente de contratación con los siguientes datos económicos:

- **Valor estimado del contrato:** 2.486.360,16 €
- **Presupuesto de licitación IVA excluido:** 1.243.180,08 €
- **Presupuesto de licitación IVA incluido:** 1.504.247,90 €
- **Partida presupuestaria:** 20003/1711/2100100
- **Anualidades de gasto IVA incluido:**

4º. El mismo acuerdo contenía la aprobación del gasto plurianual (21% IVA incluido) que inicialmente suponía el referido contrato:

LOTES	ANUALIDADES						
	2016	2017	2018		2019		2020
	Contrato	Contrato	Contrato	Prorroga 1ª	Prorroga 1ª	Prorroga 2ª	Prorroga 2ª
1	149.044,70	198.726,27	49.681,57	149.044,70	49.681,57	149.044,70	49.681,57
2	116.427,49	155.236,65	38.809,16	116.427,49	38.809,16	116.427,49	38.809,16
3	151.004,71	201.339,62	50.334,91	151.004,71	50.334,91	151.004,71	50.334,91
4	147.616,06	196.821,41	49.205,35	147.616,06	49.205,35	147.616,06	49.205,35
			188.030,99	564.092,96	188.030,99	564.092,96	
Suma	564.092,96	752.123,95	752.123,95		752.123,95		188.030,99

5º Dada la fecha de la formalización de los contratos, y el inicio de las labores, posterior en el tiempo a la fecha prevista para ello cuando se aprobó el expediente de contratación, procede el reajuste de la financiación del mismo al ritmo requerido en su ejecución, estimándose necesario proceder a la revisión de las anualidades inicialmente previstas.

6º En concreto, el gasto inicialmente aprobado correspondiente a los ejercicios no transcurridos, actualizado conforme a la baja producida pasaría a distribuirse en las siguientes anualidades:

LOTES	ANUALIDADES						
	2016	2017	2018		2019		2020
	Contrato	Contrato	Contrato	Prorroga 1ª	Prorroga 1ª	Prorroga 2ª	Prorroga 2ª
1	57.161,38	188.789,96	131.628,58	57.161,38	131.628,58	57.161,38	131.628,58
2	78.662,45	124.385,00	45.722,55	78.662,45	45.722,55	78.662,45	45.722,55
3	67.197,10	161.273,04	94.075,94	67.197,10	94.075,94	67.197,10	94.075,94
4	47.796,40	148.333,78	100.537,38	47.796,40	100.537,38	47.796,40	100.537,38
			371.964,45	250.817,33	371.964,45	250.817,33	
Suma	250.817,33	622.781,78	622.781,78		622.781,78		371.964,45

7º Consta la conformidad de la Intervención Municipal.

Visto lo dispuesto en el art. 96 del R.D. 1.098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de mantenimiento y conservación de los parques de Ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, en los términos siguientes:

ANUALIDADES						
-------------	--	--	--	--	--	--



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

LOTES	2016	2017	2018		2019		2020
	Contrato	Contrato	Contrato	Prorroga 1ª	Prorroga 1ª	Prorroga 2ª	Prorroga 2ª
1	57.161,38	188.789,96	131.628,58	57.161,38	131.628,58	57.161,38	131.628,58
2	78.662,45	124.385,00	45.722,55	78.662,45	45.722,55	78.662,45	45.722,55
3	67.197,10	161.273,04	94.075,94	67.197,10	94.075,94	67.197,10	94.075,94
4	47.796,40	148.333,78	100.537,38	47.796,40	100.537,38	47.796,40	100.537,38
			371.964,45	250.817,33	371.964,45	250.817,33	
Suma	250.817,33	622.781,78	622.781,78		622.781,78		371.964,45

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Oficina Presupuestaria Municipal, a GMSU y al Servicio de Contratación.

9º SECRETARÍA/EXPTE. 936/2014. PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA Nº 36: SOLICITUD DE DON JUAN ANTONIO VIRINO GÓMEZ.- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 36, y **resultando:**

1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 11 de agosto de 2016, don Juan Antonio Virino Gómez, titular de la licencia de auto taxi nº 36, solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Kia Carens, matrícula 3768-JSD, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.

2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

3º. Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:

4º. El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.

5º. Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.

6º. Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.

7º. Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

8º. El informe de la Policía Local de fecha 22 de septiembre de 2016, incorporado al citado expediente, señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar a don Juan Antonio Virino Gómez, titular de la licencia de auto taxi nº 36 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Kia Carens, matrícula 3768-JSD, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Pegatina de vinilo en faldón-paragolpes trasero, con la siguiente leyenda:

RADIO TAXI y su número de teléfono

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.

10º SECRETARÍA/EXPTE. 936/2014. PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO TAXI Nº 36: SOLICITUD DE DON JUAN ANTONIO VIRINO GÓMEZ.- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la sustitución de vehículo de la licencia municipal de auto taxi nº 36, y **resultando:**

1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 11 de agosto de 2016, don Juan Antonio Virino Gómez, titular la licencia de auto taxi nº 36, solicita autorización para sustituir el vehículo marca Soda Super B 1.9 matrícula 6915-DDN adscrito a dicha licencia, por otro vehículo marca Kia Carens matrícula 3768-JSD, adquirido por él mismo para dicho fin.

2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, (BOJA 49 de 12/03/2012) consta en el expediente instruido al efecto que el referido vehículo sustituto cumple con los requisitos de los vehículos previstos en la sección 2ª del capítulo IV de dicha norma, y en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

3º. En consecuencia con lo anterior, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar a don **Juan Antonio Virino Gómez** la sustitución del vehículo **marca Skoda Super B 1.9 matrícula 6915-DDN** por el **nuevo vehículo marca Kia Carens matrícula 3768-JSD**, que quedará adscrito a la licencia de auto taxi núm. 36.

Segundo.- Requerir al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la referida Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, cumpla con la obligación de colocar el cuadro de tarifas vigentes, facilitadas por este Ayuntamiento, en el interior del citado vehículo, en lugar bien visible para el público.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a la Policía Local, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma para la concesión de la autorización de transporte interurbano.



11º EDUCACIÓN/EXPTE. 2153/2016. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación de convocatoria de concesión de subvenciones actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación, y **resultando:**

1º. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de febrero de 2016 se aprobaron las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Educativas Extraescolares de la Delegación de Educación, publicadas en BOP nº 82 del 11 de abril de 2016.

2º. Posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril 2016 se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones reguladas por las citadas bases. En la referida convocatoria se establece que el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOP y finalizará el 1 de octubre de 2016. Así mismo se establecía el 14 de octubre como plazo límite para la presentación de la documentación justificativa de las actividades subvencionadas.

3º. Ha transcurrido este plazo sin que la convocatoria, por problemas técnicos, se haya publicado en el Base Nacional de Datos de Subvenciones, requisito previo indispensable para su publicación en el B.O.P. y su entrada en vigor.

Por todo ello, esta Delegación de Educación, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación de la convocatoria de subvenciones para Actividades Educativas Extraescolares de la Delegación de Educación para el año 2016, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2016, estableciendo como nuevo plazo para la presentación de solicitudes 21 de noviembre de 2016 y fecha límite para la presentación de la documentación requerida para la justificación de las actividades subvencionadas 1 de diciembre de 2016, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 2153/2016, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 53KE292RE72N3EH2L4HEEGLQA, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Segundo.- Disponer el gasto de 7.028 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10301 3261 489000 y operación contable 12016000001000.

Tercero.- Dar traslado de la convocatoria al órgano competente para su publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y publicación de un extracto en el BOP de Sevilla.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo, así como de la referida convocatoria a los Servicios Económicos, a la Delegación Municipal de Educación y a la oficina técnica competente para la publicación en la BNDS.

12º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, justificada en los términos que constan en el correspondiente expediente, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:



12º. CONTRATACIÓN/EXPTE. 1158/2016. SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES (9 LOTES): APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación del servicio de limpieza de los edificios municipales (9 lotes), y **resultando:**

1º. La renovación de los contratos de limpieza de los diversos lotes de edificios municipales hace necesario tramitar un nuevo procedimiento de contratación. A tal efecto se ha incoado **expediente de contratación 1158/2016, ref. C-2016/011**, para adjudicar por tramitación anticipada, mediante procedimiento abierto, el contrato de **prestación del servicio de limpieza de los edificios municipales**, agrupándose los mismos en 9 lotes, concretamente los siguientes:

- Lote I: CEIP Ángeles Martín Mateo, CEIP Las Infante, CEIP Pedro Gutiérrez, CEIP Rafael Alberti y CEIP Silos
- Lote II: Centro de adultos Diamantino García, CEIP Joaquín García y CEIP José Ramón
- Lote III: CEIP Hermelinda Núñez y CEIP San Mateo, Aulas del IES Albero
- Lote IV: CEIP Concepción Vázquez, CEIP Antonio Machado y Centro Adultos Distrito Este
- Lote V: CEIP Cervantes, CEIP Reina Fabiola y CEIP Federico García Lorca
- Lote VI: Casa de la Cultura, Teatro Gutiérrez de Alba, Centro Servicios Sociales y Biblioteca Editor José Manuel Lara; Centro de Interpretación del Castillo, y Centro Sociocultural Iglesia San Miguel; Harinera del Guadaíra.
- Lote VII: Museo de la Ciudad, Jefatura de Policía Local, Centro Polivalente Distrito Norte, Centro Distrito Silos/Zacatín, Centro Cívico Medina de Haro, Pabellón multiusos del Recinto Ferial y Centro Luis Velázquez Peña
- Lote VIII: Centro de Emergencias, Almacenes San Juan y Mantenimiento de edificios (Plaza de España), Sede Emprendia/Archivo Pósito, Sede Urbanismo y Centro Polivalente San Fco. de Paula; ARCA.
- Lote IX: Pabellón Bda. Pablo VI, Pistas Deportivas San Fco. de Paula Pabellón P. Fdez. Viagas, Pabellón Fdez. Viagas, Instalaciones deportivas La Paz, Instalaciones deportivas Los Lirios, Complejo deportivo Distrito Sur, Campo de fútbol Complejo deportivo Pablo VI, Campo de fútbol de RABESA, Campo de fútbol de MALASMAÑANAS, Campo de fútbol de las BEATAS y Pabellón cubierto IES Albero.

Los **datos fundamentales del expediente incoado** son los siguientes:

AREAS PROPONENTE: Sostenibilidad y Hábitat Urbano. y Comunidad Educativa.

TRAMITACION: Anticipada. REGULACION: Armonizada

PROCEDIMIENTO: Abierto con Varios criterios de adjudicación. REDACTORES PLIEGOS

PRESCRIPCIONES TECNICAS: Javier Asencio Velasco, Jefe de Negociado de Educación, y Reyes Martín Carrero, Arquitecta Técnica de la Gerencia de Servicios Urbanos.

REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: Reyes Martín Carrero, Arquitecta Técnica de la Gerencia de Servicios Urbanos, con la conformidad de Álvaro Mingorance Gómez, Gerente de Servicios Urbanos

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 2.645.517,62 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO): 3.201.076,33 €

PLAZO DE DURACION INICIAL: dos años. POSIBILIDAD DE PRORROGA: por hasta otros dos años más

VALOR ESTIMADO CONTRATO: 5.291.035,24 €

EXISTENCIA DE LOTES: Sí

Nº DE LOTES: 9

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: Sí

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

2017: 1.600.538,17 €

2018: 1.600.538,17 €

2019: 1.600.538,17 €

2020: 1.600.538,17 €



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º. Se ha redactado por el jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º. Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato queda condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado, condicionándose la aprobación del gasto correspondiente a dicha circunstancia.

4º. La especial declaración de urgencia de este asunto, viene motivada por el retraso que sufre el expediente, y que el mismo tiene que estar adjudicado en los primeros días del próximo año 2017, por lo que resulta fundamental que sea aprobado lo antes posible.

Por todo ello, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el **expediente de contratación** incoado, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, **abierto con varios criterios de adjudicación**, del servicio indicado, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil, BOE y DOUE.

Segundo.- Aprobar el **pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas** elaborados, que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 1158/2016, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 37C5CHTJRP5R5J54CXG75YH2, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Tercero.- Condicionar la aprobación del gasto que implica el contrato de referencia, por tramitarse de manera anticipada, a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como **responsable municipal del contrato** a don Javier Asencio Velasco (lotes 1 al 5) y a doña Reyes Martín Carrero (lotes 6 al 9).

Sexto.- Dar **traslado** de este acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y a los responsables municipales del contrato.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón